

**SECRETARÍA:** Los autos al despacho del señor Juez hoy Once (11) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023) para su conocimiento,

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO**

Proceso: 15638-40-89-001-2023-00117-00 - VERBAL SUMARIO – DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA-  
Demandantes: MANUEL ANTONIO CAMARGO PUERTO  
Demandados: LAURA FABIOLA CORTES MEDINA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA**  
Correo electrónico: [jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

*Diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)*

El Señor MANUEL ANTONIO CAMARGO PUERTO, presenta demanda Verbal Sumaria de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA en contra de LAURA FABIOLA CORTES MEDINA a fin de que se declare disminuya la cuota de alimentos fijada en favor del menor D A CAMARGO CORTES.

Revisada la demanda, encuentra el despacho que debe ser inadmitida, teniendo en cuenta las siguientes falencias:

- a) La parte demandante deberá aportar la totalidad de las pruebas documentales anunciadas, ya que no fueron allegada las mismas, verbigracia, los Registros Civiles de Nacimiento de los Hijos de Demandante (incluyendo el menor beneficiario), los certificados y desprendibles de los ingresos del Demandante, Registro civil de Nacimiento del demandante y acta de conciliación ante la Comisaría de Familia de Sáchica.
- b) En el mismo sentido la Parte Demandante deberá aportar la Constancia y acta correspondiente al agotamiento del requisito de procedibilidad – Conciliación extrajudicial, que dice haberse agotado en el Centro de Conciliación de la Universidad de Boyacá, ya que la misma no se adjuntó. De no aportarse no se podría acudir a la Jurisdicción.

En virtud de lo establecido en el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., se concederá a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsane la demanda en el sentido antes indicado, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda Verbal Sumaria de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por MANUEL ANTONIO CAMARGO PUERTO en su

propio nombre, en contra de LAURA FABIOLA CORTES MEDINA, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo, según lo preceptuado en el inciso 3º del artículo 90 del C.G.P.

**TERCERO:** Reconocer Personería para actuar como Demandante al Señor MANUEL ANTONIO CAMARGO PUERTO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

SÁCHICA

Sáchica, Diciembre 15 de 2023. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 41 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ  
SECRETARIO